

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 008-2024-GM/MDSA

San Antonio de Huarochirí, **24 de febrero de 2024.**

VISTO:

El Informe N° 0171-2024-SGOP/GDU/MDSA/H de fecha 23 de febrero de 2024, elaborado por el Sub Gerente de Obras Públicas; el Informe N° 027-2024-GDU-MDSA/H, de fecha 23 de febrero de 2024, elaborado por el Gerente de Desarrollo Urbano; y el Informe N° 039-2024-GAJ, elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica de fecha 24 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales:

"(...)

4.1 Ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensable para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como **pistas o calzadas, vías, puentes, **parques**, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la Municipalidad provincial respectiva";**

Que, el **artículo 108 del Reglamento de Organización y Funciones** de la Municipalidad de San Antonio de Huarochirí, establece como **funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano**, entre otras, las siguientes:

"(...)

22. Organizar, coordinar y supervisar el desarrollo de los estudios y diseños de proyectos de obras públicas.
23. Supervisar el cumplimiento del plan de inversiones en obras públicas y su respectiva asignación de los recursos asignados.
24. Supervisar el cumplimiento de la normatividad específica para proyectos de obras públicas";

Que, asimismo, el **artículo 114 del citado ROF**, establece como **funciones de la Sub Gerencia de Obras Públicas**, entre otras, las siguientes:

"(...)

2. Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la ejecución y supervisión de obras públicas municipales.
(...)
6. Supervisar y/o inspeccionar la ejecución de obras en áreas de uso público, ejecutadas por administración directa o por terceros.
(...)
34. Supervisar la ejecución de obras públicas en cualquiera de sus modalidades";

Que, el concepto de **Mayores Metrados**, según el **Anexo Único "ANEXO DE DEFINICIONES"** del **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado con **Decreto Supremo N° 344-2018-EF** y modificado por Decretos Supremos números 377-2019- EF; 168-2020-EF y 250-2020-EF, indica por **Mayores Metrados**, es el **"Incremento del**



metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería”;

Que, el numeral 194.1 del artículo 194° del citado Reglamento -RLCE, señala que: **“Las Valorizaciones tienen el carácter de pago a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el Inspector o Supervisor y el Contratista”;**

Que, asimismo, el numeral 194.2 del artículo 194° del referido RLCE, sobre Valorizaciones a precios unitarios: **“En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a ese monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199°”;**

Que, a mayor abundamiento, mediante Opinión 051-2022/DTN del OSCE, indica: **“En atención a la naturaleza del sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados para cada partida en el expediente técnico de obra, generando así la ejecución de “Mayores Metrados”;**

Que, en el presente caso, se aplica los numerales 205.10 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 308-2022-EF, señala lo siguiente:

“205.10 Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución”;

(...)

205.12 No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su procedimiento de pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”;

Que, en esos mismos términos se ha pronunciado a través de la Opinión N° 050-2023-DTN de fecha 08 de mayo de 2023, elaborado por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, cuya copia se adjunta al presente;

Que, de los antecedentes, se advierte que mediante CONTRATO N° 010-2023-MDSA-GAF de fecha 14 de setiembre de 2013, la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, en adelante LA MUNICIPALIDAD, suscribió contrato con el CONSORCIO JICAMAIRCA, integrado por las empresas CINVEC SAC e Inversiones Carranza MCY SAC, con su representante legal común: Sra. Kelly Vanessa Diaz Cochachi, para la Ejecución de Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Proyecto 2000 de la Zona 7 Anexo 08 del distrito de San Antonio - Provincia de Huarochirí -Departamento de Lima -Etapa I con C.U.I. N° 2506201”**, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 05-2023-MDSAH Primera Convocatoria; con un monto contractual de S/ 2,168,618.41 (Dos Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Dieciocho con 41/100 Soles) incluido los impuestos de ley y todo costo de la ejecución de la obra, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, con fecha de inicio el 21 de setiembre de 2023 y culminación el 19 de diciembre de 2023;

Que, mediante el **Cuaderno de la Obra** de fecha **23 de noviembre de 2023** en su **Asiento 105**, el **Residente** de la mencionada obra, deja constancia que el **Contratista: Consorcio Jicamarca**, realizó los trabajos de trazo y replanteo y encontró diferencias con el **Expediente Técnico de la obra**, de la **Av. 28 de Julio** por lo que, solicita al Supervisor de la obra, autorizar la **ejecución de Mayores Metrados de la Av. 28 de Julio - pavimentación, mantenimiento y limpieza**. Asimismo, en el **Asiento N°120** de fecha **01 de diciembre de 2023**, el **Supervisor de Obra** solicita al **Residente** de obra, la presentación detallada del informe de mayores metrados, para su ejecución y dar la continuidad a la obra, el **Supervisor autoriza la ejecución de mayores metrados** a fin de que se alcancen las metas del proyecto, situación que registrada también por el Residente de obra. Según **Asiento N°124** de fecha **05 de diciembre del 2023**, el Supervisor de Obra verifica el **inicio de ejecución de mayores metrados**. Por lo que, solicita al SUPERVISOR de la obra, autorizar la ejecución de las partidas indicadas como **Mayores Metrados**, y elaborar el Informe Técnico que sustente los metrados y el presupuesto por ejecutar;



Que, mediante **Carta N° 076-2024-CAFR-MDSA** de fecha **07 de febrero del 2024**, el Ing. Carlos Aurelio Falcon Ramírez, en su calidad de Consultor y Supervisor de la mencionada obra, presenta a la Entidad, la **Valorización N°02 por Mayores Metrados, periodo del 16 al 19 de diciembre de 2023**, con el **Levantamiento de Observaciones**, conforme a las recomendaciones e implementaciones, para lo cual remite el **Informe N° 032-2024-MWAY** de la misma fecha, elaborado por el Ing. Civil Marlon Wisi Andrade Vásquez, **Jefe de Supervisión**, quien concluye que el monto a pagar por dicho concepto al **Consorcio JICAMARCA** por la suma **S/ 76,827.33** incluido IGV, **otorgando su conformidad**;



Que, mediante **Informe N° 0171-2024-SGOP/GDU/MDSA/H** de fecha **23 de febrero de 2024**, elaborado por la **Sub Gerencia de Obras Públicas**, quien previa evaluación, concluye y recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano, la **APROBACIÓN de la Valorización N° 02 por Mayores Metrados** para la ejecución de la mencionada obra por el costo total de **S/ 76,827.33** (Setenta y Seis Mil Ochocientos Veintisiete con 33/100 Soles, incluye IGV) que representa un porcentaje de incidencia acumulado del **3.54 % del monto inicial del Contrato N° 10-2023-MDSA-GAF**, para la ejecución de la mencionada obra; en cuyo **análisis** señala, entre otros, lo siguiente:



5.12 Conforme el resumen de la valorización **aprobada por la Supervisión**, corresponde realizar el pago a favor del **CONSORCIO JICAMARCA**, producto de la **valorización N° 02** de mayores metrados por el **Importe de S/ 76,827.33** (Setenta y Seis Mil Ochocientos Veintisiete con 33/100 Soles incluye IGV), del mismo modo se indica que el **Consorcio JICAMARCA se acogió a la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento (10%)** que asciende a la suma de **S/ 7,682.73** Soles, por lo que corresponde realizar un **pago neto a favor del Contratista de S/ 69,144.60** (Sesenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 60/100 soles);



5.13 RESUMEN DE PAGO DE VALORIZACIÓN N° 02 POR MAYORES METRADOS:

DESCRIPCIÓN	MONTO CONTRACTUAL (SIN I.G.V)	VALORIZACIÓN			% AVANCE ACUMULADO	SALDO
		ANTERIOR ACUM	ACTUAL	ACUMULADO		
A VALORIZACIÓN CONTRACTUAL						
I FÓRMULA 1	238.822,35	173.714,44	65.107,91	238.822,35	100,00%	0,00
TOTAL (A)	238.822,35	173.714,44	65.107,91	238.822,35	100,00%	0,00
AVANCE EJECUTADO		72,74%	27,26%	100,00%		0,00%
AVANCE PROGRAMADO						100,00%
B REAJUSTES (*)						
I FÓRMULA 1		0,00	0,00	0,00		
TOTAL (B)		0,00	0,00	0,00		
(*) Se presentará en Liquidación VALORIZACIÓN BRUTA (B + A + E)		173.714,44	65.107,91	238.822,35		
C AMORTIZACIONES						
AMORTIZ. DEL ADELANTO DIRECTO 10%	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
AMORTIZ. DEL AD. DE MATERIALES 20%	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
TOTAL (C)	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
VALORIZACIÓN NETA (A - B - C)		173.714,44	65.107,91	238.822,35		
D MONTO A FACTURAR POR EL CONTRATISTA						
EN EFECTIVO (A+D)		173.714,44	65.107,91	238.822,35		0,00
EN I.G.V. (A+D)		31.268,66	11.719,42	42.988,08		0,00
TOTAL (E)		204.983,10	76.827,33	281.810,43		0,00
TOTAL (A + IGV):		Sum: SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 33/100 SOLES				
E RETENCIONES						
FONDO DE GARANTÍA 10% (E)		0,00	0,00	0,00		
MULTAS POR ATRASO DE OBRA		0,00	0,00	0,00		
TOTAL (E)		0,00	0,00	0,00		
F MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA						
EN EFECTIVO (A+D)		0,00	76.827,33	0,00		0,00
TOTAL (E)		0,00	76.827,33	0,00		0,00
TOTAL EFECTIVO:		Sum: SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 33/100 SOLES				



Que, el mencionado Informe de la Subgerencia de Obras Públicas, **concluye:**

- ✓ De acuerdo a la revisión efectuada, se indica que la **Valorización N° 02 de Mayores Metrados** se encuentra aprobada por el **Supervisor** de obra "quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra" teniendo como costo de **\$/ 76,827.33** (Setenta y Seis Mil Ochocientos Veintisiete con 33/100 Soles incluye IGv), cuyo **porcentaje acumulado** de Valorizaciones de Mayores Metrados N° 02 es de **3.54 % del monto contractual**.
- ✓ De igual forma corresponde realizar la **retención de garantía de Fiel Cumplimiento**, por el importe de **\$/ 7,682.73** (Siete Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 73/100 Soles).
- ✓ El **monto neto a cancelar** al Consorcio Jicamarca será de **\$/ 69,144.60** (Sesenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 60/100 Soles), monto que se debe cancelar al contratista.
- ✓ El **porcentaje de incidencia** de la **Valorización N°02 de Mayores Metrados**, según lo aprobado por el Supervisor **\$/ 76,827.33** representa el **3.54%** del monto contractual inicial, dicho porcentaje es menor al 15%, por lo que está dentro del marco normativo del artículo 205° del RLCE.
- ✓ Por lo que, el Sub Gerente de Obras Públicas **otorga la conformidad** a la **Valorización** de Mayores Metrados N° 02 presentada por el **Supervisor** de la mencionada obra.



- ✓ Por lo que, esta Sub-Gerencia **aprueba la Valorización de Mayores Metrados N° 02**, y solicita la **Disponibilidad Presupuestal y su aprobación** mediante acto resolutivo respectivo.
- ✓ Para gestionar la procedencia y aprobación de los mayores metrados, se tiene la opinión del **Proyectista Formulator de Expediente Técnico Ing. Juan Manuel Llano Acero** y remitido el **Informe Técnico** por el **Consultor: Constructores & Servicios Alpamayo E.I.R.L.**, por lo que, se deberá gestionar la opinión al órgano responsable de la certificación presupuestal;

Que, asimismo, con **Informe N° 027-2024-GDU-MDSA/H**, de fecha **23 de febrero de 2024**, el **Gerente de Desarrollo Urbano**, informa y solicita a la Gerencia Municipal, entre otros, lo siguiente:

“(…) respecto a la solicitud de aprobación de pago mediante acto resolutivo, de la **Valorización de Mayores Metrados N° 02** de la ejecución de la mencionada obra, conforme lo detalla la Subgerencia de Obras Públicas en su **Informe N° 0171-2024-SGOP/GDU/MDSA-H** con registro de pedido en el **Cuaderno de Obra Digital** en el **Asiento 105** y respuesta de **autorización** por el **Supervisor** en el **Asiento 120**, conforme a lo previsto en el **numeral 205.7 del Art. 205° del RLCE**;

(…)

Por lo expuesto, con **Carta N° 076-2024-CAFR-MDSA**, el **Supervisor otorga la conformidad** y presenta la **Valorización por Mayores Metrados N° 02** por la suma de **S/ 76,827.33**, conforme le faculta el **Art. 194° del RLCE**, que representa el **3.54%** de incidencia respecto al monto del contractual del **Contrato N° 010-2023-MDSA-GAF**, esto es, sin superar el 15% del monto contractual, conforme lo establece los numerales 205.10 y 205.12 del **artículo 205°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **que cuenta con la evaluación y conformidad del Área Usaria (...)**”;

Que, mediante **Memorando N° 0371-2024-GAF-MDSA** de fecha **23 de febrero de 2024**, la **Gerencia de Administración y Finanzas**, remite el **Informe N° 152-A-2024-SGL-GAF/MDSA-H** de la misma fecha, elaborado por el **Sub Gerente de Logística**, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, el cual le da viabilidad técnica y la conformidad al pago de la **Valorización de Mayores Metrados N° 02** para la ejecución de la mencionada obra, previa **disponibilidad presupuestal** correspondiente;

Que, finalmente, con **Memorando N° 169-A-2024-MDSA/GPP** del **24 de febrero de 2024**, la **Gerente de Planeamiento y Presupuesto**, a solicitud de la Gerencia de Administración y Finanzas, otorgó la **Disponibilidad Presupuestal** hasta por el monto de **S/ 76,827.33** (Setenta y Seis Mil Ochocientos Veintisiete con 37/100 Soles) por concepto de **pago de la Valorización N° 02 de Mayores Metrados** para la ejecución de la mencionada obra, conforme se detalla en la siguiente cadena de gasto:

“Fuente de Financiamiento: 5 “Recursos Determinados”

Genérica de Gastos: 2.6 “Adquisición de Activos No Financieros”

Rubro: 18”;

Que, tanto la **Carta N°076-2024-CAFR-MDSA** de fecha **07 de febrero de 2024**, emitida por el Ing. Carlos Aurelio Falcón Ramírez, **Consultor y Supervisor** de la mencionada obra, quien remite el **Informe N° 032-2024-MWAY** de la misma fecha, elaborado por el Ing. Civil Marlon Wisi Andrade Vásquez, Jefe de Supervisión, quien concluye **otorgando su conformidad al pago de la Valorización de Mayores Metrados N°02 para la ejecución de la obra, periodo del 16 al 19 de diciembre de 2023** a favor del **Consortio JICAMARCA** por la suma de **S/ 76,827.33** incluido IGV; el **Informe N° 0171-2024-SGOP/GDU/MDSA/H** de fecha **23 de febrero de 2024**, elaborado por el **Sub Gerente de Obras Públicas**, como el



Informe N° 027-2024-GDU-MDSA/H de la misma fecha, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, asimismo, Memorando N° 0371-2024-GAF-MDSA de fecha 24 de febrero de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el Informe N° 152-A-2024-SGL-GAF-MDSA/H elaborado por la Sub Gerencia de Logística; el cual le da la viabilidad técnica y la conformidad al pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 02 para la ejecución de la mencionada obra, previa disponibilidad presupuestal correspondiente; los cuales sustentan la necesidad de la ejecución de Mayores Metrados así como la autorización del pago de la Valorización N° 02 para la ejecución de la mencionada obra, a fin de cumplir con la meta física, finalidad pública y objetivos del proyecto, cuyo monto asciende a **S/ 76,827.33** (Setenta y Seis Mil Ochocientos Veintisiete con 33/100 Soles incluye IGV) con un porcentaje de incidencia que representa el **3.54%** del contrato original; el cual cuenta con Disponibilidad Presupuestal para el presente ejercicio fiscal 2024 según Memorando N° 169-A-2024-MDSA/GPP de fecha 24 de febrero de 2024, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto;

Que, cabe indicar, que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2024-GM/MDSA de fecha 22 de febrero de 2024, se aprobó el pago de la Valorización N° 01 por Mayores Metrados del Contrato N° 010-2023-MDSA-GAF para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Proyecto 2000 de la Zona 7 Anexo 08 del distrito de San Antonio - Provincia de Huarochirí -Departamento de Lima -Etapa I con C.U.I. N° 2506201"**, correspondiente al periodo del 05 al 15 de diciembre 2023, cuyo costo total asciende a la suma de **S/ 204,983.04** Soles, con un porcentaje de incidencia acumulada del **9.45%** del monto contractual original; sin embargo, en el presente caso, se trata del pago de la Valorización N° 02 por Mayores Metrados al Contrato N° 010-2023-MDSA-GAF correspondiente al periodo del 16 al 19 de diciembre del 2023, hasta por el monto de **S/ 76,827.33** cuya incidencia acumulada representa el **3.54%** del monto contractual inicial; por ende; siendo la **suma de la valorizaciones N° 01 y N° 02 representan una incidencia acumulada de 12.99%**, esto es, menor al 15% del monto contractual original, conforme a lo previsto en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, de otro lado, debemos indicar que mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2023-ALC/MDSA de fecha 17 de febrero de 2023, en virtud del artículo 80 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, resolvió en su artículo primero, DELEGAR FACULTADES al GERENTE MUNICIPAL, entre otras, las siguientes:

"(...)

1. Suscribir contratos, adendas, **adicionales y complementarios derivados de los procesos de selección en concordancia con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones, su Reglamento y modificatorias**";

Que, mediante Informe N° 039-2024-GAJ/MDSA de fecha 24 de febrero de 2024, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta PROCEDENTE que la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, **apruebe el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 02 del Contrato N° 010-2023-MDSA-GAF** para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Proyecto 2000 de la Zona 7 Anexo 08 del distrito de San Antonio - Provincia de Huarochirí -Departamento de Lima -Etapa I con C.U.I. N° 2506201"**, correspondiente al periodo del 16 al 19 de diciembre 2023, cuyo costo total asciende a la suma de **S/ 76,827.33** (Setenta y Seis Mil Ochocientos Veintisiete con 33/100 Soles incluye IGV) con un porcentaje de incidencia que representa el **3.54%** del monto contractual, porcentaje acumulado que es inferior al 15% del monto original del contrato, conforme a lo previsto en el numeral 34.4 del artículo 34° del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley



de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y los numerales 205.10, 2.11 y 205.12 del artículo 205° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, estando a los considerandos referidas y de conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, y la Resolución de Alcaldía N° 105-2023-ALC/MDSA, así como las funciones previstas en el numeral 9 del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, aprobado por Ordenanza Municipal N° 006-A-2023-MDSA, y las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Públicas, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la APROBACIÓN del pago de la Valorización N°02 de Mayores Metrados N° 01 del Contrato N° 010-2023-MDSA-GAF para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Proyecto 2000 de la Zona 7 Anexo 08 del distrito de San Antonio - Provincia de Huarochirí -Departamento de Lima -Etapa I con C.U.I. N° 2506201", correspondiente al periodo del 16 al 19 de diciembre 2023, cuyo costo total asciende a la suma de S/ 76,827.33 (Setenta y Seis Mil Ochocientos Veintisiete con 33/100 Soles incluye IGV) con un porcentaje de incidencia acumulada que representa el 3.54% del monto contractual, que es inferior al 15% del monto original del contrato; conforme a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - SE REMITA el presente expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que realice la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento (10%) que asciende a la suma de S/ 7,682.73 Soles, siendo el monto neto a pagar a favor del Contratista Consorcio JICAMARCA de S/ 69,144.60 (Sesenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 60/100 Soles), según el Informe N° 171-2024-SGOP/GDU/MDSA/H, elaborado por la Subgerencia de Obras Públicas; y se continúe con las gestiones correspondientes

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística; Gerencia de Desarrollo Urbano, y a la Sub Gerencia de Obras Públicas, a fin que continúen con el trámite correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

SAÚL SANDI PERALTA LANDA
Gerente Municipal



Palacio Municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8
Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado